

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CUARTO REINGRESO DE MIEMBROS AL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN (SNI) DE PANAMÁ 2021

Resolución del Consejo Directivo Nacional del SNI No. 30 de 9 noviembre de 2016, modificada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional del SNI No. 2 de 26 de abril de 2018, y la Resolución del Consejo Directivo Nacional del SNI No. 3 de 4 de mayo de 2018.

DIRIGIDA A: Miembros actuales del SNI, que hayan ingresado por tercera vez al Sistema en la Convocatoria Pública lanzada en mayo del año 2018, en categoría de *Investigador Nacional o Investigador Distinguido*, panameños o extranjeros residentes en Panamá, siempre que dichos investigadores cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento, los Criterios Internos de Evaluación y el anuncio de la convocatoria del SNI.

OBJETIVO: Promover la investigación científica y tecnológica y su calidad, mediante el reconocimiento de la excelencia de la labor de investigación y desarrollo científico y tecnológico de personas naturales, a través de incentivos que pueden ser distinciones o estímulos económicos, otorgados en función de la calidad, la producción, la trascendencia y del impacto de dicha labor.

CATEGORIAS DE EVALUACIÓN:

En esta convocatoria se evaluarán las siguientes categorías de investigador para su reingreso al sistema:

1. **Investigador Nacional**
 - a. **Subcategoría I**
 - b. **Subcategoría II**
2. **Investigador Distinguido**
3. **Investigador Emérito**

ESTÍMULOS ECONÓMICOS: Los estímulos económicos serán sumas que recibirán los miembros del SNI, cuyos montos y frecuencia se indica en el Reglamento del SNI (Resolución del Consejo Directivo Nacional del SNI No. 30 de 9 noviembre de 2016, modificada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional del SNI No. 2 de 26 de abril de 2018). Estos estímulos podrán ser utilizados para gastos personales (estímulos personales) y para gastos en investigación y desarrollo científico o tecnológico (estímulos profesionales), de acuerdo con lo establecido en los Objetos de Gastos Permisibles del SNI.

CONDICIONES GENERALES

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 16 DE JULIO DE 2021

PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN: 16 DE AGOSTO DE 2021 (1:00 P.M. HORA EXACTA)

DOCUMENTACIÓN: La documentación entregada deberá seguir las instrucciones y formatos establecidos en el Reglamento del SNI (Artículos 21 al 29, según la categoría a la que se aplique), así como los Criterios Internos de Evaluación, empleando el formulario de solicitud de reingreso al SNI.

El Reglamento, los Criterios Internos de Evaluación, el Código de Ética, los Objetos de Gastos Permisibles, el formulario de solicitud de reingreso y la lista de verificación de documentos de aspirantes están disponibles en el portal de la SENACYT www.senacyt.gob.pa. La documentación y solicitud de reingreso sólo serán recibidas en formato electrónico, ya sea mediante el correo electrónico snir2021@senacyt.gob.pa (no debe exceder los 25MB), o en memoria extraíble (USB) en las oficinas de la Secretaría Técnica del SNI (Edificio 205, SENACYT, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá), antes de la fecha y hora de cierre de esta convocatoria.

EVALUACIÓN: Los miembros de los *Comités de Evaluación* serán designados por el Consejo Directivo Nacional (CDN) y tendrán la función, mediante el sistema de revisión por pares, de revisar y evaluar la trayectoria y la labor científica o tecnológica, así como la trascendencia e impacto de dicha labor, la calidad académica, la docencia y la formación de recursos humanos en investigación presentadas en las solicitudes de reingreso de los candidatos que participan en esta convocatoria del SNI.

Los *Criterios Internos de Evaluación* publicados en el portal de la SENACYT, tienen como objetivo orientar a los solicitantes sobre los requisitos y productos de investigación (indicados en el Artículo 49 del Reglamento) que, según las distintas áreas de conocimiento, serán tomados en cuenta por los Comités de Evaluación. El período de evaluación para los investigadores que participan en esta convocatoria de reingreso está descrito en el Artículo 51 del Reglamento del Sistema.

El CDN, a través de su Secretaría Técnica, puede declarar desierta alguna categoría si las propuestas recibidas no cumplen con los criterios y calidad esperados, o reducir los montos de los estímulos económicos si las circunstancias presupuestarias lo requieren, según lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento del SNI.

Nota: Es responsabilidad del candidato que solicita reingreso al SNI, y no de la SENACYT, asegurarse que la aplicación recibida esté completa y entregada en el plazo previsto.

CONSULTAS: snir2021@senacyt.gob.pa o al teléfono 517- 0095 / 517-0163.